RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO EC/2-019/22 A FAVOR DE JONATHAN PIZARRO SANCHEZ

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) por la que se acuerda la adjudicación de la licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el Suministro e instalación de decorados para los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Expte. EC/2-019/22), Licitación nº 17 (EC/2-019/22.17) consistente en el "**LICITACIÓN Nº 17 ACUERDO MARCO SUMINISTRO DECORADO INFORMATIVOS DELEGACIONES**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Dirección de Producción y Diseño de CSRTV con fecha 24 de julio de 2024 solicita la necesidad de proceder a la contratación del "SUMINISTRO DECORADO INFORMATIVOS DELEGACIONES" (Valor estimado: 70.000 € (VA excluido).

SEGUNDO: Con fecha 26 de julio de 2024 se envía invitación para participar en esta licitación a las empresas admitidas al Acuerdo Marco para la contratación del suministro e instalación de decorados para los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., que es la siguiente:

- JONATHAN PIZARRO SANCHEZ (44049410V)

TERCERO: El plazo de presentación de ofertas terminó el 01 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

CUARTO: Con fecha 01 de agosto de 2024 a las 14:26 horas se procede a la apertura de la única oferta presentada, siendo el importe como sigue (IVA excluido):

Es copia auténtica de documento electrónico

- **JONATHAN PIZARRO SANCHEZ (44049410V)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)**
Suministro de Decorado conforme a las especificaciones del Anexo I para **INFORMATIVOS DELEGACIONES**	70.000 €

QUINTO: La Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en la sesión de fecha 01 de agosto de 2024 acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, proponer la adjudicación del referido suministro al empresario **JONATHAN PIZARRO SANCHEZ (44049410V)** , al ser la única oferta presentada que cumple todos lo requisitos exigidos en el Pliego que rige la presente licitación y no supera el importe máximo de licitación.

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar la presente licitación al empresario JONATHAN PIZARRO SANCHEZ **(44049410V)** según el siguiente detalle (Importes IVA excluido):

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)**
Suministro de Decorado conforme a las especificaciones del Anexo I para **INFORMATIVOS DELEGACIONES**	70.000 €

SEGUNDO: El plazo de ejecución del referido suministro será el 16/08/24 al 11/09/24.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO: Esta adjudicación se realiza a favor de la única empresa que ha presentado oferta, que no supera el importe máximo de licitación y cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación.

CUARTO: Esta adjudicación se notificará y se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

QUINTO: El contrato se entenderá perfeccionado desde la notificación de la adjudicación de la adjudicación del mismo, no precisándose de su formalización.

SEXTO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano de contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya puesto a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de Canal Sur Radio y Televisión, SA, o a partir de la notificación del acto recurrido en caso contrario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a la resolución de dicho recurso cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, según se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha abajo indicada.
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CSRTV
Juan de Dios Mellado Pérez.

Es copia auténtica de documento electrónico